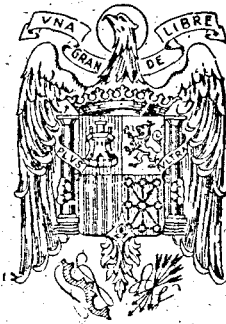


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Lorenzo Cateura Basas, Benigno Donapetri Picado, Félix Urdiain Silanes y Eduardo Martín Aguilarte.

Madrid, 23 de febrero de 1957.

MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

ACADEMIA AUXILIAR MILITAR

Reglamentos

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Academia Auxiliar Militar, creada por Decreto de 10 de febrero de 1956 (D. O. número 49), que figura a continuación.

Madrid, 1 de marzo de 1957.

BARROSO

NOTA.—El Reglamento a que hace referencia la presente Orden se publica en Apéndice núm. 1 de la «Colección Legislativa».

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor, cualquier Arma, Primer Grupo, para jefe de Negociado, existente en el Estado Mayor Central del Ejército.

A los peticionarios que no ocupen vacante del Servicio de Estado Mayor se les dispensa del plazo de mínima permanencia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con Hojas de Servicios y Ficha-resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar las peticiones por telegrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

INFANTERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo

hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Coronel de Infantería (E. A.), Segundo Grupo, D. Juan Villalón Dombriz, del Gobierno Militar de Melilla, el día 11 de marzo de 1957.

Teniente coronel de Infantería (Escala complementaria) D. Sebastián Beltrán Ramis, de disponible en Baleares (Muro-Mallorca), el día 12 de marzo de 1957.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Pases al Segundo Grupo

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasan al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo) el jefe y oficial de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, cesando en sus actuales destinos y quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

Comandante de Infantería (E. A.) don Fermín Fernández Rojas, del Gobierno Militar de Madrid, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Teniente de Infantería (E. A.) don Paciano González Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña número 1, en la 4.ª Región Militar (Lérida).

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determi-

na la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. núm. 286), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de marzo de 1957, a los oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que para cada uno se indica.

A comandante

Capitán de Infantería (E. A.) don Antonio Berdugo de Acuña, del Regimiento de Infantería San Quintín número 32, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

A capitán

Teniente de Infantería (E. A.) don Julián Minguéz Pérez, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angeles Revuelta García al teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Escassi Campos, destinado en el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.
Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 39), pasan destinados con carácter voluntario a las Unidades, Centros y Dependencias que se indican los suboficiales del Arma de Infantería que se relacionan:

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Sargento de Infantería D. Antonio Sanz de Prada, del Regimiento Ovie-do núm. 63.

Otro, D. Simón Pérez García, del Regimiento Toledo núm. 35.

Otro, D. Valentín Urdiales García, del Regimiento Covadonga núm. 5.

Al Regimiento de Infantería Saboya número 6

Brigada de Infantería D. Primitivo Poza Fernández, del Regimiento Tenerife núm. 49.

Al Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Brigada de Infantería D. Juan Molano Iglesias, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.

Al Regimiento de Infantería Ceuta número 54

Sargento de Infantería D. Manuel Tijera Pérez, del Regimiento Alcántara núm. 33.

Al Regimiento de Infantería Ebro número 56

Brigada de Infantería D. Cecilio Lozano Zancajo, del Gobierno Militar de Tarragona.

Al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12

Sargento de Infantería D. Reyes Hidalgo Morcillo, del Regimiento Badajoz núm. 26.

Al Batallón Lanzarote núm. LIV

Brigada de Infantería D. Antonio Bustos Calvo, de la Caja de Reclutas número 57.

A la Escuela Superior del Ejército.

Sargento de Infantería D. Angel Colado Merino, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61.

Al Cuartel General del Cuerpo de Ejército VII

Brigada de Infantería D. José Fernández González, del Gobierno Militar de Valladolid.

Al Gobierno Militar de Gerona

Brigada de Infantería D. Sebastián Sánchez del Campo, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 11.

Al Gobierno Militar de León

Brigada de Infantería D. Julián García Sánchez, del Regimiento Burgos núm. 36.

FORZOSOS

Al Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Sargento de Infantería D. Manuel Otero García, de disponible en la 8.ª Región Militar (Santiago de Compostela).

Otro, D. Antonio Cavero Villanúa,

de disponible en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Francisco Illescas Gil, de disponible en la 2.ª Región Militar (Algeciras).

Al Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Sargento de Infantería D. Serafín Puertollano Sánchez, de disponible en la 5.ª Región Militar (Barbastro).
Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Continuación en la Escala

Por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1956 (D. O. núm. 141), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta el día que para cada uno se indica, fecha en que cumplen la edad reglamentaria señalada por disposiciones complementarias de aquélla, a los oficiales de complemento de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentran en las Regiones Militares y plazas que se señalan.

Teniente de complemento de Infantería D. Isidoro Guerrero Trigueros, hasta el día 21 de diciembre de 1959, en la 2.ª Región Militar (Huelva).

Otro, D. Ricardo González Ramírez, hasta el día 13 de junio de 1966, en Canarias, Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Alférez de complemento de Infantería D. Antonio Marín Berbel, hasta el día 27 de abril de 1966, en la 2.ª Región Militar, Santisteban del Puerto (Jaén).

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

CABALLERIA

ADVERTENCIA.—En la página 852 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento de Caballería D. Juan Fernández Masa.

ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 16 de febrero último, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, en las condi-

ciones previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y Orden para su cumplimiento de 27 del mismo mes (DIARIOS OFICIALES números 67 y 72, respectivamente), el teniente coronel de Artillería (Escala activa) don Fernando Pardo Ibarra, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Orden de 5 de junio de 1905 («Colección Legislativa» núm. 101).

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes que han de ser cubiertas en turno de provisión normal entre los jefes y oficiales de Artillería, Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo, existentes en los Cuerpos y Dependencias que a continuación se relacionan.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos 2.º y 3.º del apartado b) del artículo 20 de la Orden antes citada, las vacantes correspondientes a Cuerpos, Centros y Dependencias de África, Baleares y Canarias e inversamente para los destinados en aquel territorio e islas que voluntariamente soliciten el cambio de destino, sólo podrán hacerlo los que se encuentren colocados en la Escalilla del Arma de 1 de enero de 1956, en la forma siguiente:

Comandantes, a partir del núm. 63; capitanes, a partir del núm. 95, y tenientes, a partir del núm. 192, todos inclusive.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, en la forma prevista en el artículo 4.º de la repetida Orden, debiendo anticipar las peticiones por telégrafo, siendo esto con carácter obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Dos de capitán.

Agrupación de Artillería de Costa de Melilla.—Una de capitán.

Regimiento de Artillería núm. 30.—Tres de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 31.—Dos de capitán y dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 32.—Una de comandante, una de capitán y tres de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 33.—Dos de subalumno.

Regimiento de Artillería núm. 64.—Dos de subalumno.

Grupo de Artillería a Lomo del

África Occidental Española.—Dos de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta.—Cinco de subalumno.

Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.—Cinco de subalumno.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Curso de perfeccionamiento para especialistas

De conformidad con lo prevenido en las Ordenes de 2 de octubre de 1954 (D. O. núm. 227) y 1 de marzo de 1957 (D. O. núm. 54), se publica a continuación la relación de los alumnos que han de asistir al 7.º curso de Perfeccionamiento de las Especialidades de Armeros y Ajustadores, los cuales deberán efectuar su presentación en los Establecimientos Militares que se indican a las nueve horas del día 15 de abril próximo.

Para la Fábrica Militar de La Coruña

Maestro armero D. Antonio García Esquivel, del Regimiento de Caballería Alcántara núm. 15.

Otro, D. Saturnino Cilleros Méndez, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Otro, D. José Torrén Rubí, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Manuel Crespo Ruiz, de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Arsenio Barazal Sastre, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Otro, D. Desiderio Ruiz Arroyo, del Regimiento de Infantería Tolema núm. 35.

Otro, D. José Palma Daniel, de disponible y en comisión en el Regimiento de Infantería Aragón número 17.

Otro, D. Francisco Muñoz Calderón, del Regimiento de Infantería África núm. 53.

Otro, D. José de Arcos Madera, del Grupo Regulares de Infantería Laroche núm. 4.

Otro, D. Antonio Fernández Andrades, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. José Cortes Domínguez, del Regimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, D. Antonio Montero Servera, del Grupo Regulares de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. Juan Barceló Salón, del Regimiento de Artillería núm. 23.

Otro, D. Rafael Beltrán Pocovi, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.

Otro, D. Gabriel Coll Pons, del Re-

gimiento de Infantería Mahón número 46.

Otro, D. Jaime Riera Orell, del Grupo de Artillería Antiaéreo núm. I.

Otro, D. José Sánchez Marañón, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Severino Martínez Grajales, del Regimiento de Caballería Santiago núm. 1.

Otro, D. Anfonso García Cámara, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Antonio González Gómez, de la Policía Armada.

Otro, D. Mateo Cano Jiménez, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14.

Otro, D. Diego Benítez Centeno, del Regimiento de Caballería Alcántara número 15.

Otro, D. Manuel Sánchez Ojeda, del Tercio Alejandro Farnesio núm. 4 (La Legión).

Otro, D. Serafín Ortiz Gutiérrez, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Félix Antúnez Valcárcel, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Miguel Vicent Alzamora, del Regimiento de Infantería Palma número 47.

Otro, D. Luis Gantes Balado, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión.

Otro, D. Manuel Cambón Pan, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Otro, D. José Losada Sarabia, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Otro, D. Fernando Varela Rama, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 1.

Otro, D. José Muñiz Álvarez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.

Otro, D. Francisco Castellero Moreno, de la Agrupación Mixta de Ingenieros de Baleares.

Otro, D. Manuel Álvarez Escobedo, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Leoncio Martínez Vázquez, de disponible voluntario en la 8.ª Región Militar.

A. O. T. armero D. Tomás Urdangaray Argüelles, del Parque de Artillería de La Coruña.

Para la Fábrica Militar de Oviedo

Maestro armero D. Gonzalo Garrido Nicolau, del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.

Otro, D. Salvador Escrihueta Ballester, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.

Otro, D. Pedro Ferrer March, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Gaspar Busquets Cursach, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Celestino Díaz Ruiz, del

Regimiento de Infantería Garellano número 45.

Otro, D. Rafael Pinilla Pinilla, del Regimiento de Artillería núm. 73.

Otro, D. Alvaro Gutiérrez González, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Alejandro Fernández Barona, del Parque y Maestranza de Artillería de Burgos.

Otro, D. Jaime Alvarez Martínez, de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Marcelino Vizoso Añón, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Quirico López Fuentes, del Regimiento de Caballería Española número 11.

Otro, D. Fernando Puente del Río, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, D. Antonio Rodríguez Rey, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Antonio Infantes Urdiales, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Otro, D. Fernando Romero Romero, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Francisco Villar Luque, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 12.

Otro, D. Antonio Jiménez López, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.

Otro, D. Antonio López Torres, del Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. José Macías Gómez, del Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Salvador Rodríguez Iglesias, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.

Otro, D. Anastasio Rodríguez García, de la Academia de Caballería.

Otro, D. Andrés Bajón Pérez, del Regimiento de Infantería Ultonia número 59.

Otro, D. Matías González González, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.

Otro, D. Melquiades Recio Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos núm. 36.

Otro, D. Pedro Martín Encinas, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.

Otro, D. Jesús García Rodríguez, del Regimiento de Caballería Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Indalecio Fernández Rubio, del Parque de Artillería de Valladolid.

Otro, D. Francisco López Díaz, de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Joaquín Prieto Fernández, del Regimiento de Caballería Calatrava núm. 2.

Otro, D. Julio Mañera Menéndez, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Otro, D. José Pérez Muñoz, del Grupo Regulares de Infantería Mellilla núm. 2.

Otro, D. Celestino Merediz García, de la Dirección General de la Guardia Civil.

Otro, D. Belarmino Mariño Secades, de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Antidio Alvarez Laviada, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Otro, D. Angel Muñoz Rionda, de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar.

Para la Fábrica Militar de Trubia

Maestro ajustador D. Pedro Carretero Espinosa, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Francisco Mora Casado, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Jesús Carrascosa Bascoy, del Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.

Otro, D. Ignacio San Ildefonso Ramallet, del Regimiento de Artillería número 25.

Otro, D. José Esteban Coines, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Otro, D. Enrique Muñoz Domínguez, de la Academia de Artillería.

Otro, D. Lorenzo Pérez Carlos, del Batallón C. C. C. núm. II.

Otro, D. Juan Blasco Dongueira, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Demetrio López Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 44.

Otro, D. Avelino López Ferrados, de la Academia de Caballería.

Otro, D. José Casado Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 47.

Otro, D. Salvador Roldán Gómez, del Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Manuel Prellero Sánchez, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. LIII.

Otro, D. Miguel Rodríguez Garrido, del Regimiento de Artillería número 33.

Otro, D. Nicolás Gutiérrez Abad, del Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.

Otro, D. Angel Piñero Costoya, del Regimiento de Artillería núm. 48.

Otro, D. Manuel Freire Fernández, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Julio Ozaeta Urquiano, del Regimiento de Artillería núm. 75 (Grupo V).

Otro, D. Manuel Rodríguez González, del Regimiento de Artillería número 18.

Otro, D. Francisco Landín Landín, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Otro, D. Angel Rodríguez Alvarez, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. Enrique Quintana Hurta-

do, del Regimiento de Artillería número 32.

Otro, D. Manuel López Alvedro, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo.

Otro, D. Francisco Miralles Mira, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, D. Avelino López González, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Enrique Lois Vilaboa, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.

Otro, D. José Triguero Moreno, del Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Destinos

Como continuación a la Orden de 8 de los corrientes (D. O. núm. 59), pasa destinado al Regimiento de Artillería núm. 20, con carácter voluntario, el brigada de Artillería don Jesús Castillo Pellicer, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

INGENIEROS

Disponibles

Con arreglo a lo que previene el artículo 4.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), pasa a la situación de disponible voluntario en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el capitán de Ingenieros (E.-A.), Primer Grupo, D. Agustín Amoribietta Martí, del Alto Estado Mayor.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Especialistas del Ejército

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de 1 de julio de 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 148) y 22 de junio de 1954 (D. O. núm. 141), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de cabo primero del Cuerpo de Especialistas (mecánico electricista de la Rama B), existente en la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) No tener cumplidos en 1 de abril próximo los treinta años.

b) Haber superado el reconocimiento médico a que serán sometidos

de acuerdo con las instrucciones dadas por el Estado Mayor Central del Ejército.

El destino será agregado hasta que obtenido el título de paracaidista quede destinado de plantilla en dicha Agrupación.

Las instancias de los solicitantes, documentadas con copia íntegra de su filiación, Hojas de castigo y certificado del resultado del reconocimiento médico y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar todas las peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Escala de complemento

Retiros

Queda rectificada la Orden de 23 de julio de 1947 (D. O. núm. 166), en el sentido de que la situación del alférez efectivo de Ingenieros (teniente de complemento de Ingenieros) don José Alvarez Tomás, es la de retirado, a voluntad propia, a partir del 23 de julio de 1947, en lugar de la de licenciado, quedando subsistente el resto de la referida Orden.

Por el Consejo Supremo de Justicia Militar se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

INTENDENCIA

ADVERTENCIA.—En la página 853 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al capitán de Intendencia D. José de Diego Elcorobarrutia.

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, por capitanes de la Escala activa (Segundo Grupo) de cualquier Arma, las vacantes de nueva creación, en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se relacionan:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 9.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22.—Seis.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.—Seis.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, por capitanes de la Escala activa (Segundo Grupo) de cualquier Arma, las vacantes de nueva creación en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que a continuación se relacionan:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 3.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 4.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 7.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 11.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 16.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 18.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 24.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 29.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 34.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 37.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 39.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 44.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 50.—Dos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 13 de marzo de 1957.

BARROSO

ADVERTENCIA.—En la página 847 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales auxiliares, brigadas, sargentos y cabos primeros del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria de Avila, el capitán de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Luis Esteban Soler, quedando en su anterior situación en el Benemérito Cuerpo de Mutilados.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Ingresos

Se rectifica la Orden de 27 de mayo de 1950 (D. O. núm. 122), en la parte que afecta al cabo de Artillería de la Armada D. Manuel Pérez Pérez, en el sentido de ser su empleo cabo primero, y no cabo, como por error se hacía constar en la misma.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (D. O. núm. 288), y como comprendido en el apartado b) del artículo 1.º de la citada Ley, se concede el pase al Segundo Grupo al capitán de la Guardia Civil D. Emilio Velázquez Muñoz, de la 109 Comandancia, fijando su residencia en Aranda de Duero (Burgos), quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 9.º Tercio.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), pasa al Segundo Grupo el teniente de la Guardia Civil D. Miguel Pérez Andrade, de la 221 Comandancia, continuando en su actual destino.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Retiros

Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 8.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 72), y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de marzo de 1956, pasa a situación de retirado, por fin del expresado mes de marzo, el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Cebral Caamaño, perteneciente al Segundo Grupo y afecto al 5.º Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil, perteneciente al Segundo Grupo, D. Manuel Sánchez Aparicio, de a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones determinadas en la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad de esta fecha, al teniente de la Guardia Civil, perteneciente al Primer Grupo, D. Honorio Martín Sánchez, de la 233 Comandancia, quedando a las órdenes del Director general de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 33 Tercio.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso dos vacantes de teniente de la Guardia Civil del Primer Grupo, existentes en la Dirección General de dicho Cuerpo (Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo las peticiones.

Madrid, 11 de marzo de 1957.

BARROSO

Concurso - Oposición

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las que a continuación se relacionan, con sujeción a las normas, condiciones y programas que se citan.

1.ª Las vacantes serán las siguientes:

En la Banda de Música del Tercio Móvil (Madrid)

Una de brigada músico, correspondiente a oboe.

Una de sargento músico, correspondiente a trombón.

Una de cabo músico, correspondiente a saxofón barítono mi b.

2.ª Este concurso-oposición se celebrará en Madrid, y a él podrá concurrir todo el personal músico de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y elemento civil que reúna las debidas condiciones.

3.ª La edad de admisión será la comprendida entre los diecinueve y los cuarenta años para el personal militar, y entre los diecinueve y los treinta y cinco años para el personal civil. Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad.

4.ª Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los documentos señalados en los apartados b), c), d), e) y f), con la sustitución que significa el apartado j) de la regla tercera de la Orden de 1 de mayo de 1950 («C. L.» número 60), siendo cursadas directamente por los jefes de Cuerpo las del personal en activo, dándose por no presentadas las que no vengán debidamente documentadas con arreglo a los requisitos exigidos. Las instancias del personal civil serán cursadas por conducto de los primeros jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Todas las instancias serán cursadas en el plazo de treinta días, a contar

de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

5.ª El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil, y como vocales los dos directores de Música del mismo.

6.ª Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 240).

Madrid, 12 de marzo de 1957.

BARROSO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 1.ª Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (DIARIO OFICIAL núm. 67), el brigada de dicho Cuerpo D. José Navarro González Rodríguez, con destino en la 143 Comandancia, por comprenderle los preceptos de la Orden de 30 de noviembre de 1948 («C. L.» núm. 153), quedando afecto para documentación y haberes al 38 Tercio.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

BARROSO

Pasan a la situación de disponible en las Regiones Militares que se indican, en las condiciones que determina el Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67), los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se expresan para documentación y haberes:

Don Cándido Reyes Fúster, de la 120 Comandancia, en Marruecos, quedando afecto al 20 Tercio.

Don Manuel Orellana Gómez, de la 123 Comandancia, en la 6.ª Región, quedando afecto al 23 Tercio.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

BARROSO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Conclusión de la Orden de 22 de febrero de 1957 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y que constituyen el concurso núm. 18.

Clase tercera.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

Ayuntamientos

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NÚMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Fuenmayor (Logroño).—Una de celador nocturno, dotada igual que la anterior.

Mondoñedo (Lugo).—Una de cabo de la Policía Municipal, dotada con 8.125 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mondoñedo (Lugo).—Una de agente de Policía Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo, anual y dos pagas extraordinarias.

Mondoñedo (Lugo).—Una de agente de Recaudación, dotada igual que la anterior.

Jimera de Libar (Málaga).—Una de alguacil-portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Sedella (Málaga).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Talavera de la Reina (Toledo).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse talla mínima de 1,70 metros).

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de guarda rural, dotada igual que las anteriores.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de guardia municipal ciclista, dotada igual que la anterior. (De-

berá acreditarse talla mínima de 1,70 metros.)

Talavera de la Reina (Toledo).—Tres de vigilante de Arbitrios, dotada igual que las anteriores.

Talavera de la Reina (Toledo).—Una de encargado del cementerio, dotada igual que las anteriores.

Albuixech (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Amieva-Sames (Asturias).—Una de alguacil-voz pública, dotada igual que la anterior.

Almendral (Badajoz).—Dos de guardia municipal, dotadas con los mismos emolumentos que la anterior.

Don Benito (Badajoz).—Una de alguacil, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellón.—Tres de guarda de Parques y Jardines, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Castellón.—Una de guarda del pinar, dotada igual que las anteriores.

Bujalance (Córdoba).—Una de administrador del mercado de Abastos y Matadero Municipal, dotada igual que la anterior.

Cabañas (La Coruña).—Una de portero-alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cañaverall de León (Huelva).—Una de alguacil-ordenanza, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Cumbres Mayores (Huelva).—Una de guardia sereno municipal, dotada igual que la anterior.

Rociana (Huelva).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Villablino (León).—Una de agente de Recaudación, dotada con 6.500 pe-

setas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias, teniendo la obligación de residir en el pueblo de Rabanal de Abajo para vigilar las entradas que se verifiquen por la carretera de Ponferrada a Villablino.

Torá (Lérida).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Guadalix de la Sierra (Madrid).—Una de ordenanza-alguacil y voz pública, dotada igual que la anterior.

Escalona del Prado (Segovia).—Una de alguacil, dotada igual que la anterior.

Reus (Tarragona).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,70 metros.)

Torrijos (Toledo).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Palma de Gandía (Valencia).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puig (Valencia).—Una de alguacil municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Puig (Valencia).—Una de guardia municipal, dotada igual que la anterior.

Riola (Valencia).—Una de alguacil-pregonero y encargado de la limpieza de la Casa Consistorial, dotada igual que la anterior.

Santurce Antiguo (Vizcaya).—Una de celador de Arbitrios, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bóveda de Toro (Zamora).—Una de alguacil portero, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ceuta.—Una de portero del Grupo Es-

colar «Lope de Vega», dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y 3.250 pesetas en concepto de indemnización suplementaria.

Novelda (Alicante).—Once de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Novelda (Alicante).—Una de agente de Arbitrios, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de conserje de la plaza de Abastos, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de conserje del Matadero Municipal, dotada igual que la anterior.

Novelda (Alicante).—Una de conserje del cementerio, dotada igual que la anterior.

Aracena (Huelva).—Cuatro de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Quintanar del Rey (Cuenca).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tremp (Lérida).—Dos de alguacil, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Tremp (Lérida).—Una de guardia urbano, dotada igual que la anterior.

Tremp (Lérida).—Una de sereno, dotada igual que la anterior.

Alfaro (Logroño).—Una de conserje del Matadero Municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y casa-habitación.

Nájera (Logroño).—Una de vigilante de Arbitrios, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vilaseca (Tarragona).—Una de conserje del Ayuntamiento y demás servicios que por la Corporación se le encomienden, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Alcolea de Tajo (Toledo).—Una de guarda rural, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Zaragoza.—Cinco de guardia urbano de Infantería, dotadas con 8.000 pesetas de sueldo anual, más un plus transitorio hasta completar la cantidad de 13.140 pesetas, 1,50 pesetas diarias de masita para conservación y entretenimiento del uniforme, y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse, mediante certificado, talla mínima de 1,660 metros.)

Arbuñaca (Gerona).—Una de alguacil, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Elda (Alicante).—Una de guardia municipal y urbano, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acre-

ditar mediante certificado, talla mínima de 1,700 metros.)

Elda (Alicante).—Tres de guardias vigilantes de Puertas de Arbitrios, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mosqueruela (Teruel).—Una de guarda local de montes, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Mollet del Vallés (Barcelona).—Una de guardia municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Vergel (Alicante).—Una de guardia vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lezuza (Albacete).—Una de guardia municipal para el caserío de Tiries, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. Siendo la residencia en el caserío.

Lezuza (Albacete).—Una de guardia municipal para el caserío de La Yunquera, dotada igual que la anterior. Siendo la residencia en el caserío.

Salamanca.—Tres de vigilante sanitario, dotadas con 6.500 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Mairena del Alcor (Sevilla).—Una de guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Carcagente (Valencia).—Tres de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

Murcia.—Una de portero-ordenanza, dotada con 8.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Lugo.—Una de portero, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Orense.—Una de portero-ordenanza, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Córdoba.—Una de ujier para Casa-Palacio, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Información y Turismo

Toledo.—Una de ordenanza-botones para la Oficina de Información del Turismo, dotada con un jornal diario de 14 pesetas.

Salamanca.—Una de ordenanza-botones para la Oficina de Información del Turismo, dotada con el jornal diario de 12 pesetas.

Zamora.—Una de ordenanza en la Delegación provincial, dotada con 4.000 pesetas de haber anual.

Sevilla.—Tres de ordenanza para la Emisora de Radio Nacional de Es-

paña, dotadas con la remuneración anual de 2.000 pesetas.

Barcelona.—Una de Ordenanza en la Delegación Provincial, dotada con nueve pesetas de jornal diario, más una gratificación anual de 1.314 pesetas.

Ministerio del Ejército. Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares

Segovia.—Una de conserje y guardador militar en el Archivo General Militar, dotada con 750 pesetas mensuales en concepto de gratificación, trienios a razón de 83,33 pesetas; por masita, 240 pesetas; por casa, 125 pesetas; por mando, 650 pesetas y por indemnización familiar, 240 pesetas o 160 pesetas, según edad de los hijos.

Segovia.—Una de conserje y guardador militar en la Academia de Artillería, dotada igual que la anterior.

Zaragoza.—Una de conserje y guardador militar en la Academia General Militar, dotada igual que la anterior.

Valladolid.—Una de conserje y guardador militar en la Academia de Caballería, dotada igual que la anterior.

Valencia.—Una de conserje y guardador militar en la Capitanía General, dotada igual que la anterior.

Barcelona.—Dos de conserje y guardador militar en la Capitanía General, dotadas igual que la anterior.

Granada.—Una de conserje y guardador militar en la Capitanía General, dotada igual que las anteriores.

Palma de Mallorca.—Una de conserje y guardador militar en la Capitanía General, dotada igual que la anterior.

Burgos.—Una de conserje y guardador militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Las Palmas de Gran Canaria.—Una de conserje y guardador militar en el Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Cádiz.—Una de conserje y guardador militar en la Agrupación Especial de Costa y Gobierno Militar, dotada igual que la anterior.

Ceuta.—Dos de conserje y guardador militar en la Comandancia General, dotadas igual que la anterior.

Melilla.—Una de conserje y guardador militar en la Comandancia General, dotada igual que las anteriores.

Madrid.—Una de conserje y guardador militar en la Escuela Superior del Ejército, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Educación Nacional

La Laguna (Tenerife).—Una de portero en el Colegio Politécnico de La

Laguna, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias.

Tarrasa (Barcelona).—Una de ordenanza en la Escuela de Ingenieros de Industrias Textiles, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de la Gobernación

Huelva.—Una de conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas más 3.000 pesetas también anuales en concepto de gratificación complementaria.

Santander.—Una de conserje en el Dispensario Antituberculoso, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Una de mozo de servicio en el Gran Hospital de la Beneficencia General, dotada con el jornal diario de 20,60 pesetas.

Ayuntamientos

Mcrraleja (Cáceres).—Dos de agente Fiscal de Arbitrios y Tasas, dotadas con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Presidencia del Gobierno.—Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles

Jaén.—Una de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada con 9.600 pesetas de sueldo anual, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria de 1.800 pesetas.

Jaén.—Una de portero en el Centro de Telecomunicación, dotada igual que la anterior.

Lérida.—Dos de portero en la Audiencia, dotadas igual que la anterior.

Murcia.—Una de portero en la Escuela de Comercio, dotada igual que las anteriores.

Oviedo.—Una de portero en la Jefatura del Distrito Minero, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Tarragona.—Una de portero en la Administración de Correos, dotada igual que la anterior.

Teruel.—Una de portero en el Gobierno Civil, dotada igual que la anterior.

Teruel.—Una de portero en el Instituto «Ibáñez Martín», dotada igual que la anterior.

Requena (Valencia).—Una de portero en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, dotada igual que la anterior.

Ministerio de Información y Turismo

Toledo.—Una de ordenanza en la Oficina de Información del Turismo, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Una de mozo de servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotada con 20,60 pesetas de jornal diario y dos pagas extraordinarias.

Ministerio de Industria

Cartagena.—Una de ordenanza en la Subdelegación de Industria, dotada con 5.000 pesetas anuales.

Ayuntamientos

Torredembarra (Tarragona).—Una de alguacil Municipal, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Illora (Granada).—Una de guardia municipal, dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Prestará su servicio en el anejo Bracana, situado a doce kilómetros, donde tiene su residencia.)

Eibar (Guipúzcoa).—Dos de guardia municipal, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado talla mínima de 1,70 metros.)

Cervera (Lérida).—Una de vigilante nocturno, dotada con 5.000 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase tercera.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Obras Públicas.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Cartagena (Murcia).—Una de guardamuelles celador, dotada con el sueldo base de 4.000 pesetas, complemento de sueldo de 2.500 pesetas, 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100, dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, bienios del 5 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo y aumento del 15 por 100 sobre el sueldo y complemento de sueldo. Destino, en la Junta de Obras del Puerto.

Palma de Mallorca (Baleares).—Una de guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada igual que la anterior más el 30 por 100 del sueldo de asignación de residencia.

Castellón.—Una de celador en la Comisión administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, dota-

da con el sueldo base de 4.000 pesetas complemento de sueldo de 2.500 pesetas, variación en más y en menos en el sueldo y complemento de sueldo, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros con fecha 14 de septiembre de 1956, para aplicación de la Ley de 12 de mayo de 1956 al personal de Puertos; 25 por 100 mensual por carestía de vida y subsidio extraordinario trimestral del 20 por 100; dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 del sueldo y complemento de sueldo.

Ministerio del Ejército

Madrid.—Una de vigilante nocturno en el Laboratorio de Ingenieros del Ejército, dotada con 733,70 pesetas mensuales, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Sociedad Deportiva Militar

Burgos.—Dos de portero, dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Ministerio del Aire

Getafe (Madrid).—Una de guarda en el Parque Central de Transmisiones dotada con 8.400 pesetas de sueldo anual, 1.344 pesetas del 16 por 100, 1.596 pesetas por el 16 por 100 de plus de carestía de vida, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio. (Su cometido será la vigilancia del Parque durante las veinticuatro horas del día, que se regulará, conforme a las necesidades del servicio, sin exceder en ningún caso de un turno de ocho horas diarias.)

Banco Hipotecario de España

Madrid.—Una de vigilante nocturno, dotada con el sueldo base de 15.150 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, participación en beneficios, así como el ascenso que en lo sucesivo corresponda a la Escala de Subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

Ministerio de Educación Nacional

Albox (Almería).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con la retribución anual de 6.000 pesetas con cargo a los presupuestos del Patronato Provincial y 1.500 pesetas más de gratificación de los créditos del Patronato Nacional.

Daimiel (Ciudad Real).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada

con los mismos emolumentos que la anterior.

Ribadavia (Orense).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Huércal-Overa (Almería).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Cazorla (Jaén).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Ribadeo (Lugo).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Cee (La Coruña).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Constantina (Sevilla).—Una de subalterno, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Amurrio (Alava).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Baza (Granada).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Madrid.—Cuatro de portero en la Facultad de Derecho, dotadas con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que será abonada con cargo a los fondos de dicho Centro.

Banco Exterior de España

Barcelona.—Dos de ordenanzas, dotadas con 7.031 pesetas anuales, más siete y medias pagas extraordinarias, 60 por 100 de plus de carestía de vida y participación de beneficios.

Compañía Arrendataria de Fósforos

Sevilla.—Una de vigilante nocturno, dotada con 1.155 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.

Tabacalera, S. A.

Algeciras (Cádiz).—Una de ayudante de almacén, dotada con 14.105 pesetas de sueldo anual, media paga extraordinaria en 18 de julio y media paga extraordinaria en diciembre.

Madrid.—Una de ayudante de almacén, dotada con 10.361,66 pesetas en total y media paga en 18 de julio y media en Navidad.

Ministerio de Agricultura. — Patrimonio Forestal del Estado

Madrid.—Dos de ordenanza en los Servicios Centrales del Patrimonio, dotadas con la gratificación anual de 9.250 pesetas y el 30 por 100 de remuneración en concepto de doble jornada.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana

Sabadell (Barcelona).—Una de ordenanza, dotada con 9.450 pesetas de sueldo en total, más dos pagas extraordinarias. (Tendrá a su cargo la limpieza de los locales de la Cámara, así como la calefacción, teniendo que vestir el uniforme de ordenanza, repartir y recoger impresos, conocimientos de mecanografía, y llevará el registro de salida y entrada de correspondencia.)

Ministerio de Educación Nacional

Puente Genil (Córdoba).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada con una retribución de 6.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto del Patronato Provincial, y 1.500 pesetas más de gratificación de los créditos del Patronato Nacional.

Priego (Córdoba).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Lucena (Córdoba).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Alicia (Valencia).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Vélez-Rubio (Almería).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Bermeo (Vizcaya).—Una de subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional, dotada igual que la anterior.

Banco Hipotecario de España

Valencia.—Una de ordenanza, dotada con el sueldo base de 15.150 pesetas anuales más dos pagas extraordinarias, participación en beneficios, así como los ascensos que en lo sucesivo correspondan a la Escala de subalternos y con derecho a uniforme y calzado en la forma que determine el Banco.

NOTA.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

Clase cuarta.—(Destinos del Estado, Provincia y Municipio)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Ministerio de Agricultura.—Patrimonio Forestal del Estado

Avila.—Una de peón vigilante de montes en la brigada Avila-Segovia, dotada con 19 pesetas de jornal base diario, percibiendo además el 40 por 100 de los jornales dominicales, los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad) y el 25 por 100 de plus de carestía de vida. La residencia es en Aliseda de Tormes.

Segovia.—Una de peón vigilante de montes en la brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Otero de Herreros.

Segovia.—Una de peón vigilante de montes en la brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Villar de Sobrepeña.

Segovia.—Una de peón vigilante de montes en la brigada Avila-Segovia, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Maderuelo.

Huesca.—Una de peón vigilante de montes en la sexta División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base que es de 18,40 pesetas diarias, y la residencia es en Casterlanas.

Huesca.—Una de peón vigilante de montes en la 6.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Cerler.

Huesca.—Una de peón vigilante de montes en la brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Bergun.

Huesca.—Una de peón vigilante de montes en la brigada de Huesca, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Ballobar.

Castellón.—Una de peón vigilante de montes en la brigada Castellón-Tarragona, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,65 pesetas diarias, y la residencia es en Sierra Engarcerán, término municipal de Engarcerán.

Pontevedra.—Una de peón vigilante de montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 15,80 pesetas diarias, y la residencia es en Ameijeira-Burgo, término municipal de Crecientes.

Pontevedra.—Una de peón vigilante de montes en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Hío, término municipal de Cangas.

Teruel.—Una de peón vigilante de montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior ex-

cepto el jornal base, que es de 18,75 pesetas diarias, y la residencia es en Torrecilla del Rebollar.

Teruel.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Teruel, dotada igual que la anterior, y la residencia es en Fuentes de Rubielos.

Lugo.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 22,10 pesetas diarias, y la residencia es en Fonfría, término municipal de Piedrafita.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada Sudeste, dotada con 20 pesetas de jornal base diario, el 40 por 100 de los jornales dominicales y los jornales de dos semanas (18 de julio y Navidad). La residencia es en el monte, término municipal de Boca de los Frailes.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Cuevas del Almanzora.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes, en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Alquian-Almería.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Fe de Mondújar.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada S. E. M. Z. A. S. E., dotada igual que la anterior, y la residencia es en el monte, término municipal de Santa Cruz de Marchena.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de La Coruña, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 24 pesetas diarias, no teniendo residencia fija, y ésta será en los montes de la Brigada.

La Coruña.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de La Coruña, dotada con 29 pesetas de jornal base, más el 40 por 100 de los jornales dominicales y dos semanas, una en Navidad y otra en 18 de julio, sin residencia fija.

Burgos.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior, excepto que el jornal base es de 26,50 pesetas, y la residencia en Pedrosa de Valdeporras, término municipal de Merindán de Valdeporras.

Burgos.—Una de peón vigilante de Montes, dotada igual que la anterior, y la residencia en Las Nieves, término municipal de Espinosa de los Monteros.

Burgos.—Una de peón vigilante de

Montes en la Brigada de Burgos, dotada igual que la anterior y la residencia en Masa, término municipal de Páramos de Masa.

Zaragoza.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en Azuara, término municipal de Azuara.

Zaragoza.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Zaragoza, dotada igual que la anterior y la residencia en Moro, término municipal de Moro.

Huelva.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior y la residencia en la Garnacha, término municipal de Cortegana.

Huelva.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Huelva, dotada igual que la anterior y la residencia en Baldíos de Niebla, término municipal de Niebla.

Ávila.—Una de peón vigilante de Montes, en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 33,13 pesetas y la residencia en El Colmenar, término municipal de Villarejos del Valle.

Madrid.—Una de peón vigilante de Montes en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Puebla Sierra, término municipal de Puebla Sierra.

Guadalajara.—Una de peón vigilante de Montes en la 4.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Zaezuela de Jadraque, término municipal de Zaezuela de Jadraque.

Almería.—Una de peón vigilante de Montes en la 7.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en Somotín, término municipal de Somotín.

Murcia.—Una de peón vigilante de Montes en la 3.ª División Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Valdelaparra, término municipal de Alhama.

Zaragoza.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Solanilla, término municipal de Gesera, Securún. No cito.

Zaragoza.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Aragón, dotada igual que la anterior, y la residencia en Nofuentes, término municipal de Longás y Salinas de Jaca.

Oviedo.—Una de peón vigilante de Montes en la Brigada de Asturias, dotada igual que la anterior y la residencia en el Baco, término municipal de Illias.

Jaén.—Dos de peón vigilante de Mon-

tes en el Servicio Jaén, dotadas igual que la anterior y la residencia en Santiago de la Espada.

Jaén.—Una de peón vigilante de Montes en el Servicio Jaén, dotada igual que las anteriores y la residencia en Hontanares, término municipal de Hornos.

Granada.—Una de peón vigilante de Montes en el Servicio Hidrológico Forestal, dotada igual que la anterior y la residencia en Casa Forestal, término municipal de Géjar Alto.

Orense.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 27,63 pesetas, y la residencia en Riomao, término municipal de La Vega.

Orense.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior y la residencia en La Fraga, término municipal de Lobera.

Orense.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Orense, dotada igual que la anterior, y la residencia en Guntimil, término municipal de Muñíos.

Lugo.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, excepto el jornal base, que es de 29 pesetas, y la residencia en San Andrés de Lagares, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, y la residencia en Madarme, término municipal de Fonsagrada.

Lugo.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Lugo, dotada igual que la anterior, y la residencia en Monteseiros, término municipal de Fonsagrada.

Pontevedra.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior, y la residencia en Sebil, término municipal de Cuntis.

Pontevedra.—Una de peón vigilante de Montes en la Diputación de Pontevedra, dotada igual que la anterior y la residencia en Puentecondelas, término municipal de Puentecondelas.

Observaciones a las vacantes de peones vigilantes de Montes convocadas en este concurso.—Los lugares de residencia que se señalan podrán variar por necesidades del servicio o a causa de modificaciones en la distribución entre los peones de los montes que han de custodiar, siendo gratuita la vivienda unitamente en la residencia de Casa Forestal. Las plazas de peones vigilantes de Montes, que se anuncian tienen carácter eventual, por no existir cuerpo ni plantilla de este personal.

Ayuntamientos

Jumilla (Murcia).—Dos de guarda de Montes, dotadas con el jornal diario de 18 pesetas.

Madrid.—78 de guardia de la Policía Municipal, dotadas con 9.000 pesetas, tres pagas extraordinarias. (Deberá acreditarse mediante certificado, talla mínima de 1,750 metros.)

Carcagente (Valencia).—Una de peón de la Brigada de Obras, dotada con el haber anual de 6.500 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Diputaciones Provinciales

La Coruña.—Una de mozo de Servicio de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, dotada con el jornal base de 22 pesetas. (El destinado a esta plaza podrá ser destinado a cualquiera de los establecimientos provinciales de la Beneficencia que la Diputación tiene en varias localidades de la provincia.)

Lugo.—Dos de mozo de Sala en el Hospital Provincial de San José, con el jornal diario de 18 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Salamanca.—Una de enfermero del Hospital Provincial, dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

Madrid.—Dos de mozo de Servicio en la Gran Residencia de Ancianos, dotadas con 20,60 pesetas de jornal diario, más dos pagas extraordinarias.

Dirección General de Timbre y Monopolios

Madrid.—Una de operario mecánico para la Sección de Loterías (trabajos auxiliares en general), dotada con el jornal base diario de 19 pesetas, más el 50 por 100 del mismo, siendo condiciones precisas para ocupar esta plaza el conocimiento de nociones de cultura general y mecanografía, así como la seguridad de no padecer ninguna lesión que le imposibilite para tal servicio.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado a), de esta Orden.

Clase cuarta.—(Otros destinos)

DESTINO, LOCALIDAD, VACANTES, NUMERO Y CLASE, DEVENGOS Y OBSERVACIONES

Junta Nacional de Hermandades.—Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos

Santa Cruz de Pinares (Avila).—Una de guarda rural, dotada con 6.752,50

pesetas anuales más 388,50 de gratificaciones extraordinarias.

Vadillo de la Sierra (Avila).—Una de guarda rural, dotada igual que la anterior.

Benquerencia de la Serena (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con 7.776 pesetas anuales más cuatro pagas extraordinarias de una mensualidad.

Campillo de Llerena (Badajoz).—Tres de guarda rural, dotadas con 7.800 pesetas anuales más cuatro pagas extraordinarias de 650 pesetas.

Ribera del Fresno (Badajoz).—Una de guarda rural, dotada con 7.728 pesetas anuales, más cuatro mensualidades extraordinarias. Esta plaza de guarda rural es a caballo, teniendo que aportarlo el propio guarda, al que se le abonarán 1.825 pesetas anuales para adquisición de piensos.

Lluchmayor (Baleares).—Una de guarda rural, dotada con 9.000 pesetas anuales más 1.500 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Buger (Baleares).—Una de guarda rural, dotada con 5.000 pesetas anuales más 833 pesetas de gratificaciones extraordinarias.

Ahigal (Cáceres).—Una de guarda rural, dotada con 18 pesetas diarias más el importe de dos semanas como gratificaciones extraordinarias.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Una de guarda rural, dotada con 21 pesetas de jornal diario, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Puerto Lápice (Ciudad Real).—Una de guarda rural, dotada igual que la anterior.

Cañete de las Torres (Córdoba).—Una de guarda rural, dotada con 27 pesetas de jornal diario y el importe de tres semanas por gratificaciones extraordinarias.

Guajar de Faraguit (Granada).—Dos de guarda rural, dotadas con 7.482,50 pesetas anuales, más el importe de dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Albero Bajo (Huesca).—Una de guarda rural, dotada con 5.500 pesetas anuales, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Almudáfar (Huesca).—Una de guarda rural, dotada con 21,50 pesetas diarias de jornal, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Higuera de Calatrava (Jaén).—Una de guarda rural, dotada con 6.863,66 pesetas anuales, más 1.372,73 de gratificaciones extraordinarias.

Juneda (Lérida).—Una de guarda rural, dotada con 16,66 pesetas diarias más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Lérida.—Una de guarda rural, dotada con 22,25 pesetas diarias, más dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Camarasa (Lérida).—Una de guarda rural, dotada con 6.000 pesetas anua-

les, más dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Granja de Escarpe (Lérida).—Una de guarda rural, dotada con 14,50 pesetas diarias y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Hormilleja (Logroño).—Una de guarda rural, dotada con 20 pesetas de jornal diario y dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Calasparra (Murcia).—Dos de guarda rural, dotadas con 723 pesetas mensuales, más el importe de dos semanas por gratificaciones extraordinarias.

Codo (Zaragoza).—Una de guarda rural, dotada con 20 pesetas de jornal diario más el importe de dos semanas de gratificaciones extraordinarias.

Calatorao (Zaragoza).—Una de guarda rural, dotada con 7.200 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias de mensualidad cada una.

Ministerio del Aire

Palma de Mallorca.—Una de peón en el aeropuerto nacional de Palma de Mallorca, dotada con el jornal diario de 36 pesetas, una mensualidad en Navidad y media en 18 de julio.

Ministerio del Ejército

Palma de Mallorca.—Dos de mozo de Clínica en el Hospital Militar, dotadas con 7.417,44 pesetas de sueldo anual, 1.186,80 pesetas de plus especial, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.

Mahón (Baleares).—Una de mozo de almacén en el Hospital Militar, dotada igual que las anteriores.

Mahón (Baleares).—Una de mozo de Clínica en el Hospital Militar, dotada igual que la anterior.

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas vacantes cobrará lo dispuesto en la norma B), epígrafe «Devengos», apartado b), de esta Orden.

Madrid, 28 de febrero de 1937.—Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 71.)

Ilmo. Sr.: Por haber causado alta en la Escuela Politécnica del Ejército (Grupo de Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción) el sargento de Caballería D. Juan Fernández Masa,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acordar su baja en el destino que viene desempe-

nando en el Gobierno General del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Ilmo. Sr. En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar, por motivos de salud, la baja del capitán de Intendencia D. José de Diego Elcorobarrutia en el cargo de la expresada clase que viene desempeñando en el Servi-

cio de Pagaduría del Africa Occidental Española.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas, con arreglo a lo prevenido en el último párrafo del artículo segundo de su Reglamento, aprobado por Orden de 30 de agosto de 1952,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar auxiliar me-

canógrafo de la Junta Central Militar de Redención de Penas al guardia civil D. Vicente Monge Martín, destinado actualmente en el Consejo Supremo de Justicia Militar, en sustitución de doña María Teresa Serrate Aguirre, auxiliar del Ministerio del Aire, que cesa en el mismo cargo.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de la Gobernación y del Aire y Presidente de la Junta Central Militar de Redención de Penas.

(Del B. O. del Estado núm. 73.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirir este Hospital viveres de compra diaria para las atenciones del mismo en el mes de abril próximo y artículos almacenables para el segundo trimestre del corriente año, se admiten ofertas hasta las once horas del día 21 para los artículos de compra diaria, y hasta la misma hora del día 28 para los almacenables.

Pliegos de condiciones y cuanta información se precise en las oficinas de Administración todos los días laborables de nueve a catorce horas.
Tarragona, 11 de marzo de 1957.

Núm. 289

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGIÓN MILITAR

A las diez treinta horas del día 25 del actual se celebrará subasta por pujas a la llana, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, 63), para la enajenación de los retales de tejidos existentes en el Taller de Vestuario de Bilbao que a continuación se indican:

1.921,90 metros de retales sarga algodón saforizado, de 0,70 metros de

ancho y que oscilan entre 0,50 y 1,70 metros de largo.

674,30 metros de retales paño y lana kaki, de 1,40 metros de ancho y que oscilan entre 0,20 y 1,25 metros de largo.

El material puede verse en el indicado Almacén de Bilbao y los pliegos de condiciones técnico-legales, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de nueve treinta a trece treinta horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de marzo de 1957.

Núm. 288

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGIÓN MILITAR

A las 11,30 horas del día 25 del actual se celebrará subasta, por pujas a la llana, en los locales de esta Junta (calle Vitoria, núm. 63), para la enajenación de los lotes de material inútil o en desuso que a continuación se indican, pertenecientes a la Fábrica Nacional de Trubia, y existentes en el Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao, en Algorta.

Lotes, kilogramos de los lotes y tasación

1. Un torno mecánico (2.500 kilogramos), 30.000 pesetas.
2. Un torno Poters (3.500 kilogramos), 42.000 pesetas.
3. Ochocientas vainas de acero 75/28 (oxidadas), 9.600 pesetas.
9. Un torno horizontal R-H-29 (kilogramos 10.500), 126.000 pesetas.
10. Una fresadora múltiple, número 330 (800 kilogramos), 9.600 pesetas.
11. Una prensa troquel para colocar bancadas, núm. 8 (3.000 kilogramos), 30.000 pesetas.
12. Tornos Hartman, números 34 y 35 (4.000 kilogramos), 48.000 pesetas.
13. Un motor bomba de gasolina marca «Astor», de 7 HP. (350 kilogramos), 4.200 pesetas.

El material puede verse en el indicado Regimiento de Artillería de Algorta, y los pliegos de condiciones técnico-legales en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables de 9,30 a 13,30 horas.

El importe de los anuncios se pagará a prorrateo entre los adjudicatarios.

Burgos, 11 de marzo de 1957.

Núm. 287

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

SERVICIO HISTORICO MILITAR

Mártires de Alcalá, núm. 9,

VENTA DE OBRAS

	Pesetas
«Acción de España en Perú», en un tomo ...	67,00
«Armamento de los Ejércitos de Carlos V en la guerra de Alemania ...	10,05
«Campanñas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo I, «Antecedentes» ...	66,00
«Campanñas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo II, «La campaña del Rosellón» ...	100,00
«Campanñas en los Pirineos a finales del siglo XVIII (1793-1795), tomo III, «La Campaña de Cataluña»; para militares, 120,00 pesetas, y para la venta a particulares ...	172,00
«Cartografía de Ultramar», carpeta I, «América en general» ...	427,60
«Cartografía de Ultramar», carpeta II, Estados Unidos y Canadá», para militares, 540,00 pesetas, y para venta a particulares ...	641,33
«Cartografía de Ultramar», carpeta III, «Méjico», para militares, 627,83 pesetas, y para venta a particulares ...	747,47
«Colección histórica documental del fraile», en cuatro tomos ...	80,00
«Cronología episódica de la segunda guerra mundial», primero y segundo período, dos tomos ...	98,50
«Diccionario bibliográfico de la Guerra de la Independencia Española»; 1808-1814, en tres tomos ...	60,00
«Dos expediciones españolas contra Argel», un tomo ...	18,00
«Geografía de Marruecos, Protectorados y posesiones de España en Africa», tomo III «La vida social y política» ...	75,00
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo I ...	59,75
«Historia de las campañas de Marruecos», tomo III ...	138,00
«Galería Militar Contemporánea», tomo I; precio, 71,65 pesetas para Organismos y personal militar, y para la venta a particulares ...	85,00
«La guerra de minas en España», en un tomo ...	50,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo I ...	225,00
«Tratado de Heráldica Militar», tomo II ...	196,00

NOTA.—Al personal militar y Organismos del Ejército se les hará un descuento del 20 por 100 sobre estos precios en todas las obras que quedan relacionadas, a excepción de las de «Acción de España en Perú»; tomo II de «Las campañas en los Pirineos a finales del siglo XVIII», que tienen un 25 por 100; el tomo III de las «Campanñas en los Pirineos»; la carpeta II de la «Cartografía de Ultramar» y «La Galería Militar Contemporánea» tienen sus precios fijos marcados para Organismos y personal militar, de los cuales, como es consiguiente, no se deduce ningún descuento.

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)		PARTICULARES (semestre)	
Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.	Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —	Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —	A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 peseta en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 6.00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL, se admitirán como minimum, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúan sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 (C. L. núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desee, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen, e número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.